

Bases de Convocatoria
Pública
**FONDO DEL
PATRIMONIO CULTURAL**
CONVOCATORIA 2017



Consejo
Nacional de
la Cultura y
las Artes

Gobierno de Chile

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b) **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- c) **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.
- d) **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- e) **Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar **el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar **el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la

otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- h) **Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i) **Jefe de Proyecto:** Persona natural que será interlocutor entre el Responsable y el CNCA.
- j) **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste.
- k) **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del CNCA. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder postular.
- l) **Inmueble:** Recinto(s) y/o espacios, ya sea edificaciones, obras civiles o bienes nacionales de uso público, en los cuales se ejecutarán las obras del proyecto presentado y que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 3.3 del presente capítulo de las Bases.
- m) **FUP:** Formulario Único de Postulación contenido en el Anexo N°1 de las presentes bases.
- n) **Expediente del proyecto:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su FUP y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso Público en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2017. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Descripción de la Convocatoria

3.1 Objetivo de la Convocatoria

El Fondo del Patrimonio Convocatoria 2017 tiene como objetivo apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean estos de dominio público o privado, con valor patrimonial, a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para el mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles.

3.2 Líneas de Focalización y Gastos Financiados

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de focalización:

3.2.1. Línea N° 1:

Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles que sean sitios de memoria histórica y de violaciones de Derechos Humanos, que se encuentren protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (Inmueble de Conservación Histórica y/o Zona de Conservación Histórica).

3.2.2. Línea N° 2:

Corresponde a la presentación de proyectos en Museos cuyas colecciones tengan un valor patrimonial (no es requisito que el inmueble o la colección hayan sido declaradas en alguna categoría de protección presente en la Ley N° 17.288 o Plan Regulador Comunal).

A través de esta Línea no se podrán financiar proyectos que contemplen museos que se encuentren en alguna(s) de la(s) siguiente(s) situaciones:

- Pertenecientes a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;
- Reciban recursos directamente de la DIBAM en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público 2017 de la DIBAM; o
- Reciban recursos directamente del CNCA en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público 2017, Partida 09, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 290.

A través de la presente línea podrá financiarse la ejecución de obras físicas del inmueble, de especialidades y de equipamiento técnico, siempre y cuando sean elementos que al instalarse, no puedan separarse posteriormente sin detrimento del inmueble (que se reputen como inmuebles por adherencia). Se entiende por equipamiento técnico todos aquellos elementos relacionados con el funcionamiento de áreas técnicas y especializadas, como por ejemplo habilitación de depósitos a través de la instalación de estanterías full space o sistemas de climatización, habilitación de laboratorios, habilitación de salas para implementar talleres, salas de exhibición o espacios educativos, entre otras.

Se exceptúan de este fondo el financiamiento de acciones de protección, apropiación social (modelos de gestión), interpretación -exhibición museología y museografía - y difusión.

3.2.3. Línea N° 3:

Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones y que se no encuentren incluidos en la Línea de Focalización N° 1.

3.2.4. Línea N° 4:

Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles no protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales ni por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

Esta Convocatoria entregará recursos para financiar sólo gastos de Operación en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

3.3 Requisitos de los inmuebles a beneficiar

Los inmuebles beneficiados por el Fondo deberán:

- Ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional; y
- Poseer valor patrimonial: valores culturales-patrimoniales (urbano, arquitectónico, histórico) y valores sociales. En el caso de los proyectos presentados a la Línea N°2 de Focalización, el valor patrimonial podrá estar asociado a la colección albergada por el inmueble, y no al inmueble en sí mismo.
- En el caso de los inmuebles de propiedad privada, además de lo señalado en los dos puntos anteriores, deberán cumplir con uno de los dos requisitos siguientes:
 - Que se trate de inmuebles abiertos a la comunidad para fines de uso público de tipo social, cultural, deportivo, religioso o de otra naturaleza similar.
 - Que se trate de inmuebles de uso privado, integrantes de un conjunto de valor patrimonial. Estos inmuebles recibirán financiamiento para obras en espacios comunes del conjunto y/o para elementos exteriores del inmueble -techumbres, cubiertas y fachadas- las que deberán cumplir con las condiciones aquí indicadas.

3.4 Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total de recursos disponibles conforme lo establecido en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 01-002 "Fondo del Patrimonio" de la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto Público del año 2017, para el financiamiento parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

Del total establecido, las Líneas de Focalización tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Línea N°1:** Al menos 10% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.
- **Línea N° 2:** Al menos 15% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.
- **Línea N° 3:** Al menos 50% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.
- **Línea N°4:** Al menos 25% del total de recursos disponibles para la Convocatoria.

Los postulantes podrán solicitar al CNCA un máximo de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos) de financiamiento para proyectos en el caso de postular a la Línea N° 1; \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos) de financiamiento para proyectos en el caso de postular a la Línea N° 2; \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos) de financiamiento para proyectos en el caso de postular a la Línea N° 3; y de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) de financiamiento para proyectos en el caso de postular a la Línea N° 4; cuyo monto no podrá superar el porcentaje máximo establecido para cada Línea de Focalización, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍNEA DE FOCALIZACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE COFINANCIAMIENTO DEL CNCA	MONTO MÁXIMO COFINANCIAMIENTO CNCA
1	90	\$120.000.000.-
2	90	\$60.000.000.-
3	70	\$180.000.000.-
4	40	\$150.000.000.-

3.5 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del FUP.

Esta Convocatoria exige un cofinanciamiento consistente en un aporte en dinero o valorado de conformidad con lo indicado en el numeral 3.4 de este capítulo.

Además, el postulante podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

3.6 Duración y ejecución de las obras

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa.

El plazo de ejecución de obras de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt, debiendo contemplarse como máximo 24 meses desde la transferencia de los recursos, siempre y cuando el inicio de las obras no exceda 31 de diciembre del año 2019.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA					
Línea de Focalización	Descripción	Porcentaje máximo de cofinanciamiento del CNCA por proyecto	Monto máximo de cofinanciamiento por proyecto	Gastos Financiables	Duración
Nº 1	Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles que sean sitios de memoria histórica y de violación de Derechos Humanos, que se encuentren protegidos por la Ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (Inmueble de Conservación Histórica y/o Zona de Conservación Histórica).	90%	\$120.000.000.-	Gastos de Operación en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.	24 meses desde la transferencia de los recursos, siempre y cuando el inicio de las obras no exceda 31 de diciembre del año 2019.

Nº 2	Corresponde a la presentación de proyectos en Museos cuyas colecciones tengan un valor patrimonial (no es requisito que el inmueble o la colección hayan sido declaradas en alguna categoría de protección presente en la Ley Nº 17.288 o Plan Regulador Comunal).	90%	\$60.000.000.-	Gastos de Operación en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.	24 meses desde la transferencia de los recursos, siempre y cuando el inicio de las obras no exceda 31 de diciembre del año 2019.
Nº 3	Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles protegidos por la Ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones y que se no encuentren incluidos en la Línea de Focalización Nº 1.	70%	\$180.000.000.-	Gastos de Operación en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.	24 meses desde la transferencia de los recursos, siempre y cuando el inicio de las obras no exceda 31 de diciembre del año 2019.
Nº 4	Corresponde a la presentación de proyectos en inmuebles no protegidos por la Ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales ni por el Plan Regulador Comunal respectivo, en el marco del artículo 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones.	40%	\$150.000.000.-	Gastos de Operación en determinados rubros de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c) de las presentes bases.	24 meses desde la transferencia de los recursos, siempre y cuando el inicio de las obras no exceda 31 de diciembre del año 2019.

3.7 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

Persona Jurídica

Chilena de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

3.8 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
 - Autoridades del CNCA.
 - Trabajadores(as) del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula; y

- b) Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a).
Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Aspectos generales de la Convocatoria

4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

El plazo para postular se extenderá por 45 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

La Unidad de Infraestructura certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberán ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se hayan inscrito con anterioridad.

Los proyectos postulados deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Unidad de Infraestructura del CNCA ubicada en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada, al domicilio del postulante indicado en el FUP.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo, por escrito a la Unidad de Infraestructura del CNCA.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

4.3 Orientación e información

El CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria. Asimismo, podrán realizar sus consultas dentro de los primeros 15 días hábiles de abierta la Convocatoria a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@cultura.gob.cl.

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura de la Unidad de Infraestructura, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el CNCA sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Contenido de la Postulación

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. El postulante deberá entregar, una copia del expediente físico con los antecedentes que se indican a continuación, incluyendo planimetría y carta Gantt. Se recomienda que las que sean de un tamaño mayor a formato oficio sean presentadas plagadas, además que los antecedentes vengan ordenados de manera separada y debidamente identificados por su respectivo numeral.
2. Se debe acompañar un respaldo digital en CD, DVD o soporte con puerto USB, que contenga el expediente físico de la postulación.
3. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
4. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
5. Se recomienda que las páginas estén numeradas.

2. Antecedentes

A continuación, la definición de cada una de las categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

En caso que los Antecedentes Técnicos Generales mencionados en los numerales 3 y 4, no cumplan con las formalidades exigidas no será causal de inadmisibilidad, sin embargo, esto será ponderado en los criterios de evaluación valores culturales- patrimoniales, valores sociales y factibilidad técnica. La no presentación de los antecedentes antes citados si es causal de inadmisibilidad.

En caso que el Antecedente Técnico General mencionado en el numeral 16 no sea presentado, no será causal de inadmisibilidad, sin embargo esto será ponderado en el criterio de evaluación factibilidad técnica. En caso de ser seleccionado el proyecto, dicho documento deberá ser presentado al momento de la firma de convenio.

Los Antecedentes Legales del Postulante y el Antecedente del Inmueble mencionado en el numeral 2, podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado el proyecto, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no afectará su evaluación. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma dicha documentación.

Los Antecedentes del Inmueble mencionados en los numerales 1 y 3 y el Antecedente Técnico General mencionado en el numeral 15 deberán ser entregados al momento de presentar la postulación, y su no presentación es causal de inadmisibilidad. En caso de presentarlos sin la vigencia exigida, éstos deberán ser entregados para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde su fecha de presentación.

La presentación del Antecedente de los Valores Culturales y Sociales mencionado en el numeral 2 no será causal de inadmisibilidad, sin embargo, esto será ponderado en el criterio de evaluación Valores Sociales o Culturales.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisibles (con las excepciones que se indican a continuación). Basta con una traducción simple.

i. Antecedentes Técnicos Generales (Para todas las Líneas de Focalización)

1. **Copia íntegra del Registro en Perfil Cultura.**
2. **FUP** completo según formato de Anexo N° 1. (Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente).
3. **Memoria explicativa** del proyecto para exhibición al jurado al momento de su evaluación, con gráficos, textos e imágenes, en formato Power Point, de no más de diez (10) diapositivas según maqueta del Anexo N° 3. La memoria deberá contener, a lo menos:
 - Justificación de la Línea de Focalización a la que se postula (pertinencia entre la Línea de Focalización, el proyecto postulado y los argumentos que lo justifican).
 - Descripción de los atributos de valor patrimonial del inmueble o museo y sus colecciones, según corresponda (culturales y sociales), según los criterios de evaluación contenidos en las bases, explicitando el carácter singular, excepcional y/o representativo si lo hubiere.
 - Descripción, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble o museo y sus colecciones, según corresponda, su contexto y de la intervención a realizar.
 - Emplazamiento del proyecto.
 - Reseña histórica que indique la antigüedad del inmueble o museo y sus colecciones, según corresponda, evolución e hitos históricos asociados.
 - Aporte al carácter ambiental del inmueble a su entorno (tipología del conjunto, morfología, técnicas constructivas propias de la época de origen, colores, etc.)
4. **Planimetrías** comparativas de la situación original o existente versus la situación propuesta: plano de ubicación y emplazamiento del proyecto, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes. Las intervenciones a realizar deberán graficarse en la planimetría presentada, de modo de que se diferencie en color amarillo los elementos a demoler, y en color rojo los elementos a incorporar. Cada nivel o piso debe presentar la situación existente y la situación propuesta. Se solicita a los participantes que la situación actual y la situación propuesta sean expuestas en una misma lámina, para facilitar la comprensión del proyecto. Será de responsabilidad del postulante que las escalas y colores a utilizados permitan la correcta comprensión del proyecto.
5. **Especificaciones técnicas** del anteproyecto de arquitectura y especialidades según corresponda.
6. **Informe del Estado Estructural y de conservación del inmueble** a intervenir que acredite la existencia o la inexistencia de daños que comprometan la estructura, firmado por el profesional responsable (nombre completo, firma y profesión). Si se acreditan daños estructurales se deberá considerar en el respectivo proyecto los costos y gestiones asociados al proyecto de cálculo, el que se hará exigible previo al inicio de las obras. En cuanto al estado de conservación, se deberá hacer referencia al menos a:
 - a) Identificación de deterioros que presenta el bien inmueble o la zona a intervenir del inmueble.
 - b) Identificación de alteraciones que presenta el bien inmueble o la zona a intervenir del inmueble.

- c) Identificación de riesgos y amenazas externas a las que está sometido el inmueble.
- d) Historial de catástrofes naturales que han afectado la integridad del inmueble.
- e) Estado de Conservación que presenta el inmueble, descripción del grado del Estado Actual (alto, medio, bajo).
En el caso de la Línea de Focalización No 2, el estado de conservación puede hacer referencia también a las colecciones que alberga el museo.

7. **Presupuesto estimado del proyecto**, formulado de acuerdo al Anexo N° 4.
El presupuesto deberá ser coherente con las obras y gestiones proyectadas; un ítem cuyo monto sea excesivo, desproporcionado o que no optimice los recursos correctamente, será evaluado con menor puntaje en el criterio de coherencia.
8. **Carta Gantt** del proyecto, que considere tanto las obras como las gestiones asociadas, tramitaciones y obtenciones de permisos y recepción final. En particular respecto a la obra, la carta Gantt debe ser coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y con el presupuesto. La carta Gantt debe incorporar el plazo final para la total ejecución del proyecto postulado de conformidad con el plazo señalado en el numeral 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria" de las presentes bases.
9. **Modelo de Gestión del Proyecto**, que desarrolle los mecanismos de gestión del inmueble, sus formas de financiamientos (actuales o esperados) y su relación con el proyecto postulado. El postulante deberá indicar si este Modelo de Gestión se encuentra en funcionamiento o si es un documento que se implementará una vez finalizado el proyecto postulado. Para la elaboración de este documento se debe considerar y desarrollar los conceptos referenciales indicados en Anexo N° 5 (Conceptos Referenciales para la elaboración de un Modelo de Gestión). Se recomienda que no exceda las 10 páginas.
10. **Listado en el que se individualice el equipo de trabajo** (ya sean profesionales, técnicos, artesanos u otros), indicando su experiencia, forma de participación (tipo de especialidad y cómo se vincula con determinadas etapas del proyecto, ya sea diseño o ejecución, según corresponda).
11. **Documentación que acredite la experiencia del equipo** en elaboración y/o ejecución de proyectos de puesta en valor de patrimonio (obras de restauración, rehabilitación, consolidación, entre otros). Para esto se deberá adjuntar el currículum vitae de cada profesional, que incluya un listado de proyectos ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco años, indicando nombre del proyecto, nombre del mandante, año de ejecución, y/o cualquier otro antecedente que acredite su experiencia.
La experiencia del equipo se evaluará en función de su pertinencia y coherencia con el proyecto postulado, de modo que los perfiles de los integrantes sean idóneos para las labores requeridas.
12. **Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado (Anexo N° 8).
13. **Carta del arquitecto a cargo del proyecto**, en la que se hace responsable del patrocinio el proyecto, según Anexo N° 6. Se debe acompañar certificado de título o patente vigente.
14. **En caso de tratarse de un Bien Nacional de Uso Público**, certificado emitido por la Seremi MINVU o la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda, que lo acredite como tal.
15. **Certificado de Informaciones Previas** emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una antelación no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según co-

responda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.

16. **Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales**, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo N° 1. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emanado por la institución respectiva.

ii. Antecedentes Técnicos Especiales para Líneas de Focalización Nos 1 y 3

- **Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva**, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda. Deberá presentarse el oficio CMN o SEREMI MINVU en que se aprueba oficialmente la intervención propuesta y se explicita su contenido, a nivel de proyecto. Se deja constancia que para el caso de aquellos inmuebles que tengan protección por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y por Plan Regulador Comunal simultáneamente, deberá presentarse el oficio de aprobación del proyecto por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.

iii. Antecedentes Técnicos Especiales para Línea de Focalización No 2

1. **Certificado de la Subdirección de Museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos** que acredite que el Museo está inscrito en el Registro de Museos de Chile (RMC).
2. **Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva**, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.
3. **Documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.**

iv. Antecedentes del Inmueble

1. **Copia de inscripción con certificación de vigencia** sea del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
2. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes**, por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al CNCA. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
3. **Certificado que acredite dominio fiscal**, en los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, etc.

v. Antecedentes de los Valores Culturales- Patrimoniales y Sociales

1. Antecedentes que acreditan los valores culturales, patrimoniales y/o sociales del inmueble a través de **copia de declaratoria de Monumento Nacional o copia de ficha de ICH (Ficha del inmueble de conservación histórica), si la hubiera**. En caso de no existir ficha de ICH, se considerará la información existente en el Certificado de Informes Previos solicitado en el numeral 15 de los Antecedentes Técnicos Generales.
2. Para el caso de inmuebles sin protección, se podrán adjuntar **archivos, publicaciones académicas o documentos de diversa índole**, que sustenten los valores del inmueble.

3. **Informe de vínculos comunitarios u otros afín** en donde se especifique a) La afectación social en caso de pérdida; b) Los vínculos comunitarios existentes; c) la demanda ciudadana, con sus respectivos respaldos. Dicho informe deberá ser respaldado por cartas de apoyo o documentación que acredite la información planteada en el informe, dando cuenta del apoyo a la intervención propuesta por parte de los propietarios/as, los usuarios/as y/o los vecinos/as del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentarse cartas de apoyo de autoridades locales.

b) Antecedentes Adicionales

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad del proyecto. Basta con una traducción simple.

i. Antecedentes Legales del Postulante

1. **Copia del Rol Único Tributario** de la entidad postulante;
2. **Copia de Cédula Nacional de Identidad del representante legal;**
3. **Documentación que acredite dicha representación vigente,** con una antigüedad no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
4. **Certificado de vigencia,** con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio;
5. **Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación al CNCA;
6. **Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio,** con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
7. En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, documento en que conste la nómina de directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares, según sea el caso.
8. **Carta de compromiso del cofinanciamiento:** En caso de cofinanciamiento obligatorio de terceros deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo a al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. (Anexo N° 2)
9. En caso que el propietario o administrador (bien nacional de uso público) del inmueble sea distinto del postulante, éste deberá entregar al CNCA una **autorización expresa para el desarrollo de las obras en el inmueble de propiedad del autorizante,** según Anexo N° 7, firmada por el propietario (de acuerdo al respectivo certificado de dominio vigente), con una fecha de suscripción no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al CNCA.

ii. Otros Antecedentes de Evaluación

El postulante podrá aportar a la postulación, la información que estime conveniente, por ejemplo, memorias de actividades realizadas en el inmueble o con la comunidad involucrada, videos, catálogos, etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Unidad de Infraestructura procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a) Que el inmueble en el cual se desarrollará el proyecto, cumpla con los requisitos establecidos en el punto 3.3 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- b) Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- c) Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.8 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- d) Que el Fondo y Línea elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- e) Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- f) Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación de conformidad a lo establecido en el punto 2 letra a) del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- g) Que el proyecto haya sido presentado dentro del plazo establecido; y
- h) Que el proyecto presentado cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 1 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Unidad de Infraestructura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado, compuesto por las siguientes personas:
 - El Ministro Presidente del CNCA, o su representante designado a través del respectivo acto administrativo, quien lo presidirá.
 - Un representante del Directorio Nacional del CNCA con experiencia en temas Patrimoniales, designado por el Directorio, lo cual deberá ser formalizado a través del respectivo acto administrativo.
 - Un representante del Consejo Nacional de Monumentos Nacionales.
 - Un representante del Centro Nacional de Conservación y Restauración.
 - Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - Un representante del Comité de Patrimonio de la Asociación Chilena de Municipalidades.
 - Un representante del Programa Puesta en Valor del Patrimonio de la SUBDERE.
 - Un representante de la Subdirección de Museos de la DIBAM.
 - Un representante de ICOM Chile (Consejo Internacional de Museos).
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con firma de todos los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate resolverá su presidente. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura deberá remitir al Jurado, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

En el caso de los proyectos admisibles postulados a la Línea de Focalización N°2, estos serán remitidos a la Subdirección de Museos de la DIBAM, para que realicen un análisis de la postulación sobre la pertinencia del proyecto postulado en relación a la(s) colección(es) que alberga el museo. Las observaciones que tenga dicha entidad pública sobre dicha materia, serán expuestas por su representante en el Jurado, durante la respectiva sesión de evaluación. La existencia o no de observaciones técnicas serán consignadas en el acta de evaluación como parte del subcriterio coherencia del criterio Factibilidad Técnica. Se deja constancia que el Jurado no podrán evaluar proyectos pertenecientes a esta Línea, en caso que no asista el representante de Subdirección de Museos de la DIBAM a la respectiva sesión.

Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 7 puntos.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIO DE EVALUACION	DEFINICION	PONDERACION
Valores Culturales-Patrimoniales asociados al inmueble	En este ítem se evalúan los atributos de valor patrimonial-cultural del inmueble, entendidos como los atributos de valores arquitectónicos, valores históricos y valores urbanos/territoriales además de su excepcionalidad, representación o singularidad.	25%
Valores Sociales Asociados al Inmueble	En este ítem se evalúa el grado de apropiación e identificación de la comunidad respecto del inmueble, así como prioriza el impacto social que su recuperación le imprime a la comunidad.	25%
Factibilidad Técnica	Evalúa la calidad de los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado, y la factibilidad de ejecución del mismo, en los tiempos y presupuestos entregados y en relación al modelo de gestión propuesto.	50%

Los subcriterios de evaluación, y los conceptos para asignar puntajes, y su ponderación, son los siguientes para las Líneas de Focalización Nos 1, 3 y 4:

• Criterio de Evaluación Valores Culturales-Patrimoniales asociados al inmueble:

SUBCRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Valores arquitectónicos	Evaluación de la contribución significativa del inmueble a través de su diseño arquitectónico, a la conformación del entorno inmediato a su emplazamiento, siendo representativo y/o característico de un estilo arquitectónico o tipología particular. Se evaluarán tanto las características arquitectónicas del inmueble, considerando coherencia en términos de estilo, tipología, materiales, técnicas constructivas propias de la época de origen, como su singularidad y excepcionalidad, referido al carácter único del bien en su contexto. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, planimetrías, y los antecedentes de los Valores culturales y sociales.	10%

Valor histórico	Evaluación del vínculo del inmueble con acontecimientos históricos de relevancia nacional, regional o local, que signifiquen la historia del lugar donde se emplaza, de una comunidad o grupo en particular asociado. Se evaluará tanto la reseña histórica, considerando la antigüedad del inmueble, evolución e hitos históricos asociados al mismo que contribuyen a fortalecer la identidad cultural del lugar de emplazamiento, como la singularidad y excepcionalidad del inmueble, referido al carácter único del bien en la dimensión histórica. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto y antecedentes de los valores culturales y sociales.	10%
Valores Urbanos y Territoriales	Evaluación de los atributos de imagen y conjunto del inmueble, inserto en un entorno territorial patrimonial reconocido, siendo parte de un sistema mayor con valor patrimonial y carácter representativo de un modelo urbano o asentamiento territorial propio de un periodo histórico. Se evaluará tanto el emplazamiento que tiene el inmueble, considerando si representa un hito dentro de la trama urbana, o es parte de un conjunto urbano y/o rural de significación en su contexto territorial, como el aporte al carácter ambiental del inmueble a su entorno, considerando coherencia en términos de la tipología del conjunto urbano, morfología, técnicas constructivas propias de la época de origen, alturas, visualizaciones, colores, relaciones, usos entre otros. Se evaluará también la singularidad y representatividad del inmueble, referido al carácter único del bien en la dimensión urbana y al carácter representativo en el territorio. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, planimetrías de emplazamiento (refiere a la ubicación del conjunto urbano/rural del cual es parte) y planimetría de ubicación (refiere a la ubicación del inmueble dentro del predio), y antecedentes de los valores culturales y sociales.	5%

▪ **Criterio de Evaluación Valores Sociales asociados al inmueble:**

SUBCRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Riesgo de pérdida patrimonial	Se evaluará tanto la vulnerabilidad del inmueble, en relación a su estado de conservación y procesos de deterioro que pudieran estar afectándolo como el grado de riesgos y amenazas externas a las que está sometido el inmueble, que lo afectan o pudieran afectar su integridad, así como también la afectación social respecto de la eventual pérdida/destrucción del inmueble. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, planimetrías, Informe del Estado Estructural y del Estado de Conservación del Inmueble, modelo de gestión y antecedentes de los valores culturales y sociales.	10%

Valoración de la comunidad	Evaluación del interés y grado de apropiación que representa el inmueble para la comunidad y actores sociales, reconociéndolo como parte de su patrimonio. Se evaluará tanto los vínculos comunitarios de los beneficiarios con el inmueble, que contribuirían a fortalecer la identidad de un barrio, localidad, comuna, región, como la demanda ciudadana para que el inmueble sea intervenido, en función del respaldo y apoyo de personas, grupos, colectivos, comunidad y actores territoriales. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, modelo de gestión y antecedentes de los valores culturales y sociales.	5%
Valor de uso público	Evaluación de la vocación de uso público del inmueble y/o del impacto potencial que su recuperación implicaría para el contexto urbano o territorial y para la comunidad y/o actores sociales. Se evaluará tanto la participación activa de los beneficiarios (grupos, colectivos, comunidad) en el diseño y desarrollo del modelo de gestión, como la vocación de uso público del inmueble y aquel impacto potencial que entraña el proyecto, en cuanto a mejorar la calidad ambiental, habitabilidad y de relaciones con el medio en el cual el inmueble se desarrolla. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, modelo de gestión e informe de vínculos comunitarios.	10%

▪ **Criterio de Evaluación Factibilidad Técnica:**

SUBCRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Coherencia	Evaluación de la coherencia del proyecto en su totalidad, incluye aspectos presupuestarios, tiempos estipulados para la ejecución de obras, coherencia entre estado de conservación del inmueble y las intervenciones de conservación y/o restauración junto con aquellos criterios de conservación que se han estipulado en el proyecto, considerando la revisión detallada de los aspectos técnicos del proyecto en su totalidad. Se evalúa también la coherencia entre la propuesta y el modelo de gestión presentado, en consideración con las características del inmueble, estado de conservación, vocación de uso y actores involucrados. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: FUP, memoria explicativa del proyecto, planimetrías, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto, informe de estado estructural y de conservación del inmueble, certificado de informaciones previas, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o Seremi MINVU (cuando corresponda).	25%

Experiencia	<p>Evalúa la experiencia y el currículum tanto del jefe de proyecto como del equipo, relacionado a la ejecución de proyectos de mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación del patrimonio inmueble. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Individualización y currículum vitae del jefe de proyecto, indicando su experiencia, documentación que acredite la experiencia del equipo en ejecución de proyectos de mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación del patrimonio inmueble y currículum vitae del equipo involucrado. Se deja constancia que se calificara con nota 1 en el subcriterio experiencia, a aquellos postulantes que a la fecha de la evaluación se hayan visto afectados a una o más resolución/es exenta/s en los últimos 5 años que ponga/n término/s de convenio por incumplimiento en:</p> <p>Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material Fondo del Patrimonio y/o</p> <p>Fondo de infraestructura cultural publica y/o privada en sus ediciones anteriores.</p>	25%
-------------	---	-----

Los subcriterios de evaluación, y los conceptos para asignar puntajes, y su ponderación, son los siguientes para la Línea de Focalización No 2:

▪ **Criterio de Evaluación Valores Culturales-Patrimoniales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Valores arquitectónicos	<p>Evaluación de la contribución significativa del museo a través de su diseño arquitectónico, a la conformación del entorno inmediato a su emplazamiento, siendo representativo y/o característico de un estilo arquitectónico o tipología particular. Se evaluarán tanto las características arquitectónicas del inmueble, considerando su incorporación en el entorno y el reconocimiento por parte de la comunidad local, como su singularidad, referido al carácter único del bien en su contexto. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, planimetrías, y los antecedentes de los Valores culturales y sociales.</p>	5%
Valor histórico	<p>Evaluación del vínculo del museo con la historia local, regional o nacional, que identifiquen la historia del lugar donde se emplaza, de una comunidad o grupo en particular asociado. Se evaluará tanto la reseña histórica, considerando el valor del museo y sus colecciones, su evolución e hitos históricos asociados al mismo que contribuyen a fortalecer la identidad cultural del lugar de emplazamiento, como la singularidad y excepcionalidad del museo, referido al carácter de los bienes en su dimensión histórica. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.</p>	10%

Valores Patrimoniales y Territoriales	Evaluación de los atributos de imagen y valor del museo y sus colecciones, como componente de la trama patrimonial de la localidad en que se inserta. Se evaluará tanto el valor del museo y sus colecciones, considerando si representa un hito dentro de la trama patrimonial y de su significación en su contexto territorial, como el aporte al carácter patrimonial de la localidad en la que se inserta el museo y sus colecciones. Se evaluará también la singularidad y representatividad del museo y sus colecciones, referido al carácter identitario y representativo del territorio. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, planimetrías de emplazamiento (refiere a la ubicación del conjunto urbano/rural del cual es parte) y planimetría de ubicación (refiere a la ubicación del inmueble dentro del predio), antecedentes de los valores culturales y sociales y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	10%
---------------------------------------	---	-----

▪ **Criterio de Evaluación Valores Sociales asociados al inmueble:**

SUBCRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Riesgo de pérdida patrimonial	Se evaluará el nivel de riesgo que presenta la eventual pérdida o destrucción del museo y sus colecciones para la comunidad. Se evaluará tanto la vulnerabilidad del museo y sus colecciones, en relación a su estado de conservación y procesos de deterioro que pudieran estar afectándolo como el grado de riesgos y amenazas externas a las que está sometido el museo y sus colecciones, que lo afectan o pudieran afectar su integridad, así como también la afectación social respecto de la eventual pérdida/destrucción del museo y sus colecciones. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, planimetrías, Informe del Estado Estructural y del Estado de Conservación del Inmueble, modelo de gestión, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	5%
Valoración de la comunidad	Evaluación del interés y grado de apropiación que representa el museo y sus colecciones para la comunidad y actores sociales, reconociéndolo como parte de su patrimonio. Se evaluará tanto los vínculos comunitarios de los beneficiarios con el museo y sus colecciones, que contribuirían a fortalecer la identidad de un barrio, localidad, comuna, región, como la demanda ciudadana para que el museo y sus colecciones sean intervenidos, en función del respaldo y apoyo de personas, grupos, colectivos, comunidad y actores territoriales. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, modelo de gestión y antecedentes de los valores culturales y sociales.	10%
Valor de uso público	Evaluación de la vocación de uso público del museo y/o del impacto potencial que su recuperación implicaría para el contexto urbano o territorial y para la comunidad y/o actores sociales. Se evaluará tanto la participación activa de los beneficiarios (grupos, colectivos, comunidad) en el diseño y desarrollo del modelo de gestión, como la vocación de uso público del museo y sus colecciones y aquel impacto potencial que entraña el proyecto, en cuanto a mejorar la calidad ambiental, habitabilidad y de relaciones con el medio en el cual el museo se desarrolla. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Memoria explicativa del proyecto, modelo de gestión e informe de vínculos comunitarios.	10%

Criterio de Evaluación Factibilidad Técnica:

SUBCRITERIO DE EVALUACION	CONCEPTO DE EVALUACION	PONDERACION
Coherencia	Evaluación de la calidad y correspondencia de los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado. Se evalúa la coherencia del proyecto en su totalidad, incluye aspectos presupuestarios, tiempos estipulados para la ejecución de obras, coherencia entre estado de conservación del museo y/o sus colecciones y las intervenciones de conservación y/o restauración del inmueble junto con aquellos criterios de conservación que se han estipulado en el proyecto, considerando la revisión detallada de los aspectos técnicos del proyecto en su totalidad. Se evalúa también la coherencia entre la propuesta y el modelo de gestión presentado, en consideración con las características del museo, estado de conservación, vocación de uso y actores involucrados. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: FUP, memoria explicativa del proyecto, planimetrías, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto, informe de estado estructural y de conservación del inmueble, certificado de informaciones previas, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales, Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o Seremi MINVU (cuando corresponda).	25%
Experiencia	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el jefe del proyecto y el equipo de trabajo propuesto, en obras de mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación del patrimonio cultural mueble y/o Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Individualización y currículum vitae del jefe de proyecto, indicando su experiencia, documentación que acredite la experiencia del equipo en ejecución de proyectos de mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación del patrimonio mueble y/o inmueble y currículum vitae del equipo involucrado. Se deja constancia que se calificara con nota 1 en el subcriterio experiencia, a aquellos postulantes que a la fecha de la evaluación se hayan visto afectados a una o más resolución/es exenta/s en los últimos 5 años que ponga/n término/s de convenio por incumplimiento en: Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material Fondo del Patrimonio y/o Fondo de infraestructura cultural publica y/o privada en sus ediciones anteriores.	25%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. **Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 5.0 puntos.** El promedio final de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior.

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta del jurado, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. De la selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte del Jurado a partir de la lista de proyectos en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo.

En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la respectiva acta, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria.

4. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea de Focalización respectiva y existan proyectos elegibles, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, ordenados de acuerdo al criterio de selección señalado en estas bases. De existir un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

5. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

El Jurado podrá reasignar los recursos remanentes para el financiamiento de proyectos seleccionables en otras Líneas de Focalización.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, los responsables de los mismos y los montos asignados. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

7. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Infraestructura y a los demás integrantes del Jurado, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

V CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. Si el último día cae en un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

En dicho convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda. Se deja constancia que será exclusiva responsabilidad del postulante acompañar la correcta documentación requerida por bases para firma de convenio dentro del plazo requerido. El CNCA podrá realizar observaciones a la documentación acompañada, sin embargo no tendrá ninguna responsabilidad si la documentación no fue acompañada correctamente o dentro de plazo y como consecuencia de ello el postulante no pudo suscribir convenio.

Los proyectos que hayan sido beneficiados por el desplazamiento de la lista de espera serán notificados por la Unidad de Infraestructura de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases y contarán con plazo de 20 días corridos a contar de dicha notificación. Si el último día es un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). En todo lo demás se regirán por las mismas condiciones establecidas en estas bases para los seleccionados.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases, que estén transcurriendo caducarán el día 20 de diciembre de 2017.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.

- c) Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con el CNCA que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con el CNCA por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes a lo menos respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

Se deja constancia que en el convenio se establecerá que aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, deberán presentar previo al inicio de las obras, copia de los antecedentes definitivos del proyecto, ya sea planimetrías, especificaciones técnicas y cualquier otro antecedente exigible según la institución revisora competente y debidamente timbrados por el CMN y/o SEREMI MINVU y/o por la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda. Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura del CNCA, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por el Jurado. En caso de constatare situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados a continuación, en el caso que no hayan sido presentados al momento de la postulación o no hayan sido acompañados con la vigencia requerida. Asimismo deberá presentar el instrumento de caución o garantía, cuando corresponda:

1. **Copia del Rol Único Tributario** de la entidad postulante;
2. **Copia de Cédula Nacional de Identidad del representante legal;**
3. **Documentación que acredite dicha representación vigente**, con una antigüedad no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
4. **Certificado de vigencia**, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio;
5. **Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación al CNCA;
6. **Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio**, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
7. En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, documento en que conste la nómina de directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares, según sea el caso.
8. **Carta de compromiso del cofinanciamiento:** En caso de cofinanciamiento obligatorio de terceros deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo a al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. (Anexo N° 2)
9. En caso que el propietario o administrador (bien nacional de uso público) del inmueble sea distinto del postulante, éste deberá entregar al CNCA una **autorización expresa para el desarrollo de las obras en el inmueble de propiedad del autorizante**, según Anexo N° 7, firmada por el propietario (de acuerdo al respectivo certificado de dominio vigente), con una fecha de suscripción no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al CNCA.
10. **Copia de inscripción con certificación de vigencia** (no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA) sea del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador el inmueble que acredite tal calidad.
11. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes**, por treinta años con una emisión no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado. Esto en caso que no se haya presentado con la debida vigencia al momento de la postulación.
12. **Certificado que acredite dominio fiscal**, en los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero **y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión**, etc.

13. **Certificado de Informaciones Previas** emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con la vigencia ya referida. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
14. **Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales**, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo N° 1. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emanado por la institución respectiva.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante vale vista, boleta de garantía bancaria o certificado de fianza o póliza de seguro irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Excepcionalmente y sólo en caso que el Responsable acredite dentro del plazo para suscribir convenio que no le fueron otorgadas las garantías antes referidas por las entidades que las entregan podrá garantizar los recursos mediante una letra de cambio a la vista, firmada y autorizada ante notario público y avalada por un tercero. El Departamento de Patrimonio del CNCA deberá revisar los antecedentes que presente el postulante en los cuales se acredite lo anterior, debiendo de manera fundada entregar la respectiva autorización.

La garantía deberá permanecer vigente desde su fecha de entrega al CNCA y por un plazo igual al de ejecución del proyecto más 180 días corridos adicionales.

Además, podrá ser tomada por un tercero distinto al Responsable.

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las entidades integrantes de la Administración del Estado.

VI ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

EL CNCA no entregará más recursos que los comprometidos en el respectivo Convenio de Ejecución de proyecto. Cualquier diferencia que se produzca en el valor del proyecto deberá ser asumida exclusivamente por la entidad beneficiaria. Tratándose de donaciones privadas, el aporte de terceros podrá, de estimarse pertinente, acogerse a la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

En el evento que, previo a la postulación, se hayan invertido recursos en el inmueble como parte del proyecto que se postula, el CNCA los reconocerá como cofinanciamiento siempre y cuando estén debidamente respaldados. Su ejecución deberá respaldarse en los informes mensuales de avance o en el informe final contemplado en el Convenio de Ejecución del proyecto que se suscriba entre el CNCA y la entidad beneficiaria. Los recursos a reconocer se limitarán a inversiones realizadas durante el año anterior contabilizados desde la postulación.

b) Cofinanciamiento. Tipos. Rendición: Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto.
- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio de evaluación y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes en dinero:** expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración en dinero.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes obligatorios deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios en dinero** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios valorados (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes en dinero de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del “estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos” a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento obligatorio deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes en dinero, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta Convocatoria entregará recursos para financiar gastos de operación en los rubros de presupuestos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento del postulante. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra. Los gastos administrativos para el otorgamiento de la garantía podrán ser financiados con recursos del cofinanciamiento del postulante y en tal caso, serán considerados como parte del costo total del proyecto. Para estos efectos se entenderán como gastos administrativos, aquellos en que debe incurrir el postulante para que la respectiva entidad financiera otorgue la garantía solicitada, no considerándose entre ellos, a vía de ejemplo, el depósito bancario que debe realizar un postulante para el otorgamiento de una boleta bancaria. Se deja constancia que a estimación del CNCA podrán ser rechazados aquellos gastos que no cumplan con las características mencionadas. EL CNCA podrá rechazar algunos de los otros gastos que no correspondan a lo indicado en estas bases y que presente el postulante como parte de los costos que ha incurrido, si estos no están debidamente respaldados.

La rendición se aplicará tanto a los fondos aportados por el CNCA como a los aportes del cofinanciamiento obligatorio.

El CNCA podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el respectivo Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la rendición de gastos se debe realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura que respalde los gastos. Con cargo a los fondos CNCA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas.

Durante la ejecución del proyecto y al finalizar el mismo, el CNCA pedirá rendición de gastos asociados a los hitos de avance indicados en la carta Gantt. En el evento que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser restituida al CNCA en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto señalado en la postulación. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el CNCA no podrá ser superior al porcentaje señalado para cada una de las Líneas de Focalización, según lo especificado en cuadro del numeral 3.4 del título I, debiendo siempre restituir el postulante el exceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el nombre del Proyecto."

3. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

4. Reconocimiento al CNCA

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es cofinanciada por el Fondo del Patrimonio Cultural del CNCA, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto. Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el CNCA podrá publicarla.

5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Del mismo modo será responsabilidad exclusiva del beneficiario ejecutar el proyecto con pleno respeto a los derechos laborales, sociales, urbanos, económicos, medio ambientales, así como con pleno respeto de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de personas naturales, personas jurídicas, asociaciones y comunidades de Pueblos Indígenas; que se vean directamente afectada por el proyecto.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y la respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

6. Daños a Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Unidad de Infraestructura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.